



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	Diana Violedi Espitia Porras
<b>Demandado</b>	Rosa Emilia Caro Zapata
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2022-00362-00</b>
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. Conforme al numeral 02 del artículo 82 del Código General del Proceso, en la postulación de la demanda deberá indicar el nombre, domicilio y número de identificación de la demandante y del apoderado.
2. Expresará en las pretensiones la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios.
3. Anexará en la demanda un acápite de cuantía.
4. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Manifestar bajo la gravedad de juramento, si el apoderado o la parte demandante tienen bajo su custodia, la letra de cambio y el poder original, los cuales deberán permanecer custodiados, hasta que el Despacho lo requiera.
6. Expresará en el acápite de notificaciones como obtuvo el correo electrónico para efectos de notificación del demandado y allegará las evidencias, tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

### **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6029b9e4c014fdd387b5fc6ed5f08611d0b5f939d45a4efb7af77d0e966a8eea**

Documento generado en 03/05/2022 04:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>